



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500420190014201
DEMANDANTE: Luz Mery Betancur de Torres
DEMANDADO: Porvenir S.A. y otra

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la AFP Porvenir S.A. y Seguros de Vida Alfa S.A. contra la sentencia dictada el 17 de marzo de 2023, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve la señora Noralba Tapasco Valencia.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció la pensión de sobrevivientes a favor de la señora Noralba Tapasco Valencia a partir del 18 de enero de 2018, en proporción del 50%. También se confirmó lo atinente al pago del retroactivo pensional por parte de Porvenir S.A., quedando a cargo de la compañía de Seguros de Vida Alfa el pago de la prestación a partir de la ejecutoria de la sentencia recurrida.

Es así entonces que el interés para recurrir de la AFP Porvenir S.A. es el valor del retroactivo pensional tasado hasta la fecha de la sentencia recurrida, equivalente a la suma de \$29.509.312, más la indexación que alcanza a ser del orden de \$9.545.160 ($\$29.509.312 \times 128.27 - \text{índice final} - / 96.92 - \text{índice inicial}$), cifras que sumadas *-sin incluir los descuentos con destino al sistema de seguridad social en salud ordenados-* resultan insuficientes para conceder el recurso formulado por el fondo privado de pensiones.

Frente al recurso formulado por Seguros de Vida Alfa S.A., se tiene que el valor del agravio causado a esta Aseguradora con la decisión de segundo grado se



traduce en el pago del 50% de la mesada pensional a la señora Tapasco Valencia a partir del 1º de marzo de 2023 y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para la fecha es de 41,8 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 1º de julio de 1978 –*hoja 2 numeral 04 del expediente digital de primera instancia*–.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo del año que avanza, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas causadas y futuras ascenderían a la suma de **\$315.172.000** ($\$1.160.000/2*41,8*13$).

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,**

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso de casación interpuesto por Seguros de Vida Alfa S.A. contra la sentencia proferida en este proceso el 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- NEGAR el recurso de casación formulado por la AFP Porvenir S.A. contra la misma providencia.

TERCERO.- REMITIR el original del expediente digital a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, una vez se encuentre en firme este auto.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500420190014201
DEMANDANTE: Luz Mery Betancur de Torres
DEMANDADO: Porvenir S.A. y otra

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e586a9d01dbf24406d22d7e0c442004f7a8ed9f3ff68d90be176322c27ce039a**

Documento generado en 14/06/2023 07:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>